SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO: veintinueve. -

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de septiembre de 2026.

Y VISTOS:

Estos autos Corte Nº 037/26, "Toranzo, María Fernanda c/ SABRI Catamarca S.A. o Q.R.R. s/ Demanda Laboral s/ RECURSO DE CASACION",- - - -

Atento lo señalado estarían, en principio, cumplidos los requisitos formales previstos por las normas de cita, por lo que corresponde declarar la admisibilidad formal del recurso, sin que ello signifique abrir juicio de valor definitivo sobre los mismos, los que podrán ser valorados nuevamente al momento del tratamiento de la procedibilidad en sentencia definitiva. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por todo ello,

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA

RESUELVE:

1) Declarar *a prima facie* formalmente admisible el recurso de casación interpuesto a fs. 06/20 vta. de autos, por la parte demandada. - - - - - - - - - -

2) Protocolícese, notifíquese y sigan los autos según estado. - -